

Artículo 5- Vigencia
Las delegaciones de facultades autorizadas mediante la presente Resolución tienen vigencia durante el Año Fiscal 2025.

Artículo 6- Conocimiento
Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 7- Publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del PNAEQW
Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”. Asimismo, se dispone publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva y su Anexo en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA GUADALUPE BARBIERI QUINO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar
Qali Warma

ANEXO N° 1

FORMATO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN
VINCULADA CON EL EJERCICIO DE
FACULTADES DELEGADAS

Unidad/ Coor- dinación	Facultad delegada	Documento emitido y/o actuación realizada por delega- ción¹	Fecha	Materia²	Sumilla del Con- tenido	Observaciones/ Comentarios

¹ Resolución de Unidad, Formato, Orden de Compra, Orden de Servicio, entre otros.
² En materia de contrataciones del Estado - en materia administrativa y de gestión.

2357998-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban el Plan de Transmisión 2025-2034

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 483-2024-MINEM/DM

Lima, 27 de diciembre de 2024

VISTOS: El documento COES/D-766-2024, ingresado con Registro N° 3833352, remitido por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional; los Oficios Nros. 1649-2024-GRT y 2031-2024-GRT, ingresados con Registros Nros. 3848579 y 3873868, remitidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería; el Informe N° 0133-2024/MINEM-DGE-DEPE y el Informe N° 0451-2024/MINEM-DGE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00773-2024/MINEM-VME, del Despacho Viceministerial

de Electricidad; el Informe N° 1263-2024/MINEM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante, Ley N° 28832), define al Plan de Transmisión como el estudio periódico que identifica, mediante un análisis centralizado, los requerimientos de equipamiento de transmisión necesarios para mantener o mejorar la calidad, fiabilidad, seguridad o economía del sistema para un horizonte no mayor de diez (10) años; precisando que tal estudio tiene como producto un plan recomendado de obras de transmisión que considere los diversos escenarios de la expansión de la generación y de crecimiento de la demanda futura, el cronograma de ejecución y la asignación de las compensaciones para su remuneración;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 28832, el desarrollo del Sistema Garantizado de Transmisión se realiza conforme al Plan de Transmisión, el cual tiene carácter vinculante para las decisiones de inversión que se adopten durante su vigencia y es aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, con la opinión previa del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin);

Que, el artículo 17 del Reglamento de Transmisión, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2007-EM (en adelante, Reglamento de Transmisión), establece las condiciones que se deben cumplir para la aprobación de la actualización del Plan de Transmisión, así como las acciones que correspondan a las diferentes entidades que participan en el proceso de su elaboración, revisión y aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM/DM, el Ministerio aprobó los “Criterios y Metodología para la elaboración del Plan de Transmisión”, la cual fue modificada mediante Resolución Ministerial N° 051-2018-MEM/DM;

Que, mediante los documentos COES/D-494-2024 y COES/D-495-2024, ingresado con Registro N° 3755360, de fecha 31 de mayo de 2024, el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (en adelante, COES) presenta al Osinergmin y a la Dirección General de Electricidad (en adelante, la DGE), respectivamente, su propuesta inicial de actualización del Plan de Transmisión 2025-2034, a fin de que Osinergmin verifique que en su elaboración se cumplió con las políticas y criterios establecidos por el Ministerio;

Que, mediante el Oficio N° 1162-2024-GRT, de fecha 15 de julio de 2024, Osinergmin remitió al COES las observaciones a su propuesta inicial, a fin de que sean subsanadas y remitan su propuesta definitiva del Plan de Transmisión, con los informes y cálculos de sustento, conforme lo establece el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento de Transmisión;

Que, mediante los documentos COES/D-765-2024 y COES/D-766-2024, ingresado con Registro N° 3833352, de fecha 13 de setiembre de 2024, el COES presentó a Osinergmin y a la DGE, respectivamente, su propuesta definitiva de actualización del Plan de Transmisión 2025-2034, a fin de que Osinergmin verifique que en su elaboración se cumplió con las políticas y criterios establecidos por el Ministerio;

Que, mediante el Oficio N° 1649-2024-GRT, ingresado con Registro N° 3848579, de fecha 14 de octubre de 2024, Osinergmin remitió a la DGE su opinión sobre la propuesta definitiva de actualización del Plan de Transmisión 2025-2034 presentada por el COES, sustentada en el Informe Técnico N° 738-2024-GRT, conforme lo establece el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento de Transmisión;

Que, mediante el Oficio N° 2164-2024/MINEM-DGE, la DGE solicitó al COES sus comentarios aclaratorios sobre las observaciones de Osinergmin a la propuesta definitiva de actualización del Plan de Transmisión 2025-2034 remitidas por Osinergmin mediante el Oficio N° 1649-2024-GRT;

Que, mediante el documento COES/D/DP-1156-2024, ingresado con Registro N° 3868623, de fecha 22 de noviembre de 2024, el COES remitió a la DGE sus



comentarios aclaratorios solicitados mediante el Oficio N° 2164-2024/MINEM-DGE, indicando que las observaciones formuladas por Osinergrmin fueron absueltas en su oportunidad, por lo que no debería afectar el trámite de aprobación del Plan de Transmisión 2025-2034;

Que, mediante el Oficio N° 2232-2024/MINEM-DGE, de fecha 26 de noviembre de 2024, la DGE remitió a Osinergrmin los comentarios aclaratorios del COES a sus observaciones realizadas a la Propuesta Definitiva de la Actualización del Plan de Transmisión 2025-2034;

Que, mediante el Oficio N° 2031-2024-GRT, ingresado con Registro N° 3873868, Osinergrmin remitió a la DGE el Informe N° 822-2024-GRT, señalando las observaciones que el COES aún no ha subsanado. Asimismo, comunicó que, el Proyecto ITC “Enlace 138 kV Shipibo - Manantay, ampliaciones y subestaciones asociadas” no cuenta con su opinión favorable;

Que, mediante el Oficio N° 2394-2024/MINEM-DGE, la DGE solicitó al COES su opinión respecto a los comentarios de Osinergrmin remitidos en su Informe Técnico N° 822-2024-GRT, adjunto al Oficio N° 2031-2024-GRT;

Que, mediante el documento COES/D/DP-1240-2024, ingresado con Registro N° 3883994, de fecha 19 de diciembre de 2024, el COES respondió a la solicitud de la DGE, señalando que los comentarios emitidos mediante su carta COES/D/DP-1156-2024 son válidos y suficientes para atender las observaciones de Osinergrmin. Asimismo, indica que ratifica la propuesta definitiva de actualización del Plan de Transmisión 2025-2034 remitida a Osinergrmin y a la DGE mediante los documentos COES/D-765-2024 y COES/D-766-2024, respectivamente, por lo que, en su calidad de entidad planificadora de la transmisión en el SEIN, mantiene su posición respecto a la lista de proyectos vinculantes propuestos en la actualización del Plan de Transmisión 2025-2034;

Que, el literal g) del numeral 16.11.1 del artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM/DM, que aprobó los “Criterios y Metodología para la elaboración del Plan de Transmisión”, modificada por la Resolución Ministerial N° 051-2018-MEM/DM, establece que Osinergrmin comunicará las Instalaciones de Transmisión de Conexión (ITC) a incluir en los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión, en las oportunidades establecidas en los numerales 17.3 y 17.4 del Reglamento de Transmisión;

Que, en el ámbito de sus competencias, la DGE ha verificado que se ha cumplido con la normativa establecida para la elaboración, revisión y aprobación de la actualización del Plan de Transmisión 2025-2034, habiendo realizado las acciones necesarias para que el COES aclare las observaciones informadas por el Osinergrmin, las mismas que también han sido meritadas y atendidas por la DGE en los Informes de Vistos;

Que, de conformidad con los Informes de Vistos, la DGE y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, concluyen que resulta procedente que el Ministerio de Energía y Minas apruebe el Plan de Transmisión 2025-2034, el mismo que estará vigente a partir del 01 de enero 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026;

Con los vistos de la Dirección General de Electricidad; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, del Despacho Viceministerial de Electricidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Transmisión, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Transmisión 2025-2034, el mismo que estará vigente a partir del 01 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2.- Los Proyectos Vinculantes que se incluyen en el Plan de Transmisión 2025-2034 aprobado, son los siguientes:

N°	Proyectos Vinculantes	Año Requerido de Puesta Comercial (1)
1	Enlace 500 kV Colectora-Bicentenario-Chilca, ampliaciones y subestaciones asociadas	2030
	1.1 LT 500 kV Colectora-Bicentenario.	
	1.2 LT 500 kV Bicentenario-Chilca.	
	1.3 Segundo Autotransformador 500/220 kV en SE Colectora.	
2	Enlace 500 kV Miguel Grau - Pariñas y SE Pariñas 500/220 kV, ampliaciones y subestaciones asociadas	2030
	2.1 LT 500 kV Miguel Grau-Pariñas	
	2.2 Nueva Subestación Pariñas 500/220 kV.	
3	Enlace 220 kV Tintaya Nueva - Nueva San Gabán, ampliaciones y subestaciones asociadas	2030
	3.1 Enlace 220 kV Tintaya Nueva- Nueva San Gabán,	
	3.2 Nueva Subestación Nueva San Gabán 220/138 kV.	
	3.3 Autotransformador 220/138 kV en SE Nueva San Gabán.	
	3.4 Enlace 220 kV Nueva San Gabán-Paquillusi.	
4	SE “Hub” Poroma (Segunda Etapa) patio de 220 kV y transformación 500/220 kV	2030
	4.1 Subestación “Hub” Poroma (Segunda Etapa) 220 kV.	
	4.2 Autotransformador 500/220 kV en SE Hub Poroma.	
5	SE “Hub” San José (Segunda Etapa) patio de 500 kV y transformación 500/220 kV	2030
	5.1 Subestación “Hub” San José (Segunda Etapa) 500 kV.	
	5.2 Autotransformador 500/220 kV en SE Hub San José	
6	Equipo Automático Compensador Reactivo Variable (EACR) en SE San Juan 220 kV (*)	2029
7	Enlace 220 kV Miguel Grau - Sullana, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)	2030
8	Enlace 220 kV Miguel Grau - Chulucanas, ampliaciones y subestaciones asociadas. (Proyecto ITC)	2029
9	Enlaces 220 kV Felam - Tierras Nuevas - Salitral, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)	2030
10	Nueva SE Moche 220/138 kV y enlaces en 138 kV y 220kV asociados (Proyecto ITC)	2030
11	Enlaces 138 kV Belaunde Terry - Valle Grande, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)	2030
12	Enlace 138 kV Campas - Yurinaki, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)	2029
13	Nueva SE Antuquito Este 220/50 kV y enlaces en 220 kV y 50 kV asociadas (Proyecto ITC)	2029
14	Nueva SE Palián 220/60 kV y enlaces en 220 kV y 60 kV asociadas (Proyecto ITC)	2029
15	Enlace 220 kV Muyurina - Mollepata, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)	2029
16	Nueva SE Viñedos 220/60 kV y enlaces asociadas (Proyecto ITC)	2030
17	Enlace 220 kV Nueva San Gabán - Puerto Maldonado, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)	2030
18	Enlace 220 kV Los Héroes - Garita, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)	2030
19	Enlace 138 kV Shipibo - Manantay, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)	2029

(*) El proyecto 6 cumple con la Definición N° 26 del Artículo 1 de la Ley 28832 y las condiciones establecidas en el Artículo N° 5 del Reglamento de Transmisión para ser considerado Refuerzo.

- (**) Debido a que los proyectos 4 y 5 contienen instalaciones de 500 kV son catalogados como proyectos de 500 kV y sus presupuestos al ser menores al monto límite de US\$ 76.3 millones, según el Numeral 5.3 del RT, actualizado mediante RM N°144-2024 MINEM/DM, deberán ser calificados como Refuerzos.
- (1) En cumplimiento del numeral 1 del Artículo 15 del Reglamento de la Transmisión.

Los Proyectos antes indicados cumplen con lo establecido en la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica; el Reglamento de Transmisión, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-EM; y la Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM-DM que aprueba la Norma “Criterios y Metodología para la elaboración del Plan de Transmisión”.

Artículo 3.- Publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) los informes y cálculos de sustento del Plan de Transmisión aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Publíquese en el diario oficial “El Peruano” el resumen de la Propuesta Definitiva de Actualización del Plan Transmisión 2025-2034, contenido en el Informe Técnico N° 0133-2024/MINEM-DGE-DEPE.

Artículo 5.- Los Agentes interesados en construir y operar las instalaciones comprendidas entre los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2025-2034, contarán con un plazo no prorrogable de treinta (30) días calendario a partir de la entrada en vigencia del Plan de Transmisión, para manifestar su interés en construir y operar dichas instalaciones, para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Transmisión.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

2358000-1

Modifican el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 484-2024-MINEM/DM**

Lima, 27 de diciembre de 2024

VISTOS: El Informe N° 0053-2024-MINEM/DGER/JAF-PYF de la Jefatura de Administración y Finanzas de la Dirección General de Electrificación Rural; el Informe N° 365-2024/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1270-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; se aprueba mediante Resolución Ministerial N° 518-2023-MINEM/DM, el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 746 487 710,00 (Setecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos diez y 00/100 soles); asignándose a la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural la suma de S/ 415 739 981,00 (Cuatrocientos quince millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y uno y 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 279-2024-MINEM/DM de fecha 19 de julio de 2024, se autoriza

la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2024 por saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Determinados por el monto de S/ 35 900 000,00 (Treinta y cinco millones novecientos mil y 00/100 soles), para financiar la ejecución de diecisiete (17) proyectos de inversión de electrificación rural, la misma que presenta una ejecución presupuestal al 100%;

Que, con Resolución Ministerial N° 366-2024-MINEM/DM de fecha 23 de setiembre de 2024, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2024 por saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por el monto de S/ 80 446 720,00 (Ochenta millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos veinte y 00/100 soles), para financiar la ejecución de cuarenta y cuatro (44) estudios de preinversión y proyectos de inversión de electrificación rural, presentando saldos de libre disponibilidad por la suma de S/ 1 065 518,00 (Un millón sesenta y cinco mil quinientos dieciocho y 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 440-2024-MINEM/DM de fecha 25 de noviembre de 2024, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2024 por saldos de balance en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, por el monto de S/ 216 966 903,00 (Doscientos dieciséis millones novecientos sesenta y seis mil novecientos tres y 00/100 soles) para financiar la ejecución de cincuenta y ocho (58) proyectos de inversión de electrificación rural, presentando saldos de libre disponibilidad por la suma de S/ 3 314 904,00 (Tres millones trescientos catorce mil novecientos cuatro y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados

Que, el numeral 1 de la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, solo para reducir su Presupuesto Institucional Modificado;

Que, el numeral 3 de la citada Disposición dispone que la modificación del presupuesto institucional autorizada en el presente artículo se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente; la resolución del titular de la entidad y el acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del consejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local; copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de consejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del Informe N° 0053-2024-MINEM/DGER/JAF-PYF la Jefatura de Administración y Finanzas de la Dirección General de Electrificación Rural señala que la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural presenta saldos de libre disponibilidad por la suma total de S/ 5 652 068,00 (Cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil sesenta y ocho y 00/100) los cuales se ponen a disposición del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas con el fin de autorizar la reducción del presupuesto institucional modificado, en el marco de la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 365-2024/MINEM-OGPP-OPRE la Oficina de Presupuesto de la Oficina